Congreso de la República

RESOLUCIÓN N°363 -2025-DGA-CR

Lima, 29 DIC. 2025

VISTOS:

Los Informes N° 1887 y 1890-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N° 2321-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N° 772-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N° 332-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al reconocimiento de contrato a plazo indeterminado al señor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI**, autorizado por el Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, mediante el Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Congreso a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes, y en trámite, relacionados con los trabajadores **Wilfredo Ponce de León Pandolfi**, Marión Arlene Figueroa Wan, Ricardo Javier León Venegas, Omar Israel Moscaiza Moncada y Sandro Andrés Coronado Vera, sujetos al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo 728 con la finalidad de llegar a la conclusión e dichos procesos. Asimismo, el citado acuerdo autoriza a la Dirección General de Administración, previo informe de disponibilidad presupuestal, así como opinión favorable de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, para que emita las resoluciones administrativas donde se disponga reconocer a los precitados servidores como sujetos a un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728) con efecto anticipado a la fecha en que dichos servidores suscriben las actas o acuerdos de transacción extra judicial, con el Procurador Público del Congreso y a condición previa de que se emita la resolución judicial que resuelva aprobar la solicitud de desistimiento de la pretensión que dichos servidores presenten en los procesos judiciales en trámite que vienen siguiendo contra el Congreso de la República. Aunado a ello, se dispuso que, en las resoluciones administrativas que emita la Dirección General de Administración, se deberá señalar expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos que, con la suscripción del acta o acuerdo extrajudicial, asuman cada uno de los cinco (05) servidores cuya relación obra como anexo del citado acuerdo, constituirá condición de resolución del contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral

de la actividad privada (Decreto Legislativo 728), y por consiguiente, su producción ocasionará la extinción de su vínculo laboral en el Congreso de la República. En consecuencia la incorporación de dichos servidores al régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728), a plazo indeterminado, constituirá un nuevo vínculo laboral, por lo que, para la asignación de cargos y niveles remunerativos se tomará como referencia los cargos y niveles remunerativos que ostentaban al momento de haber sido cesados en mérito a los Acuerdos 048-2020-2021/MESA-CR y 026-2011-2012/MESA-CR, previa verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo.

Que, mediante Oficio N° 772-2025-PPC/CR de fecha 25 de agosto de 2025, el Procurador Público del Congreso informa al Director General de Administración, el contenido de la Resolución S/N de fecha 19 de agosto de 2025, emitida por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en donde se dispone declarar la conclusión del proceso judicial contra el Congreso de la República, al haberse aprobado el desistimiento convencional de la pretensiones recaída en el Expediente 41654-2022-0-5001-SU-DC-01 presentada por el demandante **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI,** en consecuencia, se habría cumplido lo dispuesto en el numeral 2 del Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR.

Que, a través del Memorando N° 755-2025-AAP-DRH-DGA/CR de fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe del Área de Administración de Personal informa a la jefa del Área de Asesoría Laboral, sobre la situación laboral del servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI**, el cual registra cese en el cargo de Asesor Legal, nivel SP-11 en mérito al Acuerdo N° 048-2020-2021/MESA-CR.

Que, mediante Informe N° 1218-2025-AADBP-DRH/CR de fecha 24 de noviembre de 2025, la jefa del Área de Desarrollo y Bienestar de Personal señala en cumplimiento del Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR, teniendo como referencia el Acuerdo N° 048-2021-2022/MESA-CR concluyo que correspondería asignar al servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI** el nivel remunerativo de SP-11, el cual ostentaba al momento de haber sido cesado en mérito al Acuerdo N° 048-2021-2022/MESA-CR.

Que, mediante Informe N° 2400-2025-AAL-DRH-DGA/CR de fecha 27 de noviembre de 2025, la jefa del Área de Asesoría Laboral señala la incorporación del servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI** sea, con eficacia anticipada a partir del 24 de julio de 2025 bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), en el Área de Atención Ciudadana de la Oficina de Participación Ciudadana, a plazo indeterminado, en el cargo de Profesional -SP- 11.

Que, mediante Ficha de Análisis Puesto Persona del servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI**, se establece que el cargo que le corresponde es Especialista en Participación Ciudadana con Nivel Remunerativo SP-11, en la Oficina de Participación Ciudadana.

Que, a través del Informe N° 1890-2025-DHR-DGA/CR, la jefa del Departamento de Recursos Humanos remitió al director general de administración, el cálculo de la proyección del monto estimado al cierre del año 2025, del servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI** por el monto total de S/ 128,951.82 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y uno con 82/100 soles) según la información contenida en el Informe N° 1064-2025-GFR-AAP-DRH/CR del Grupo Funcional de Remuneraciones, solicitando la Disponibilidad Presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de atender lo dispuesto en el Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR.

Que, mediante Memorando N° 2321-2025-OPPM-OM-CR de fecha 19 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa al director general de administración, que cuenta con los recursos disponibles para atender el requerimiento presentado por el Departamento de Recursos Humanos, referido a la asignación presupuestal destinada al señor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI** por el monto de S/ 128,951.82 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y uno con 82/100 soles).

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción, por lo que el cese en el régimen laboral de origen puede disponerse a partir de la fecha de presentación de la renuncia, y para el caso en concreto, el acta de transacción extrajudicial fue suscrito el 24 de julio del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER el reconocimiento de contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 a favor del servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI**, por cuanto se han cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR, correspondiendo, en consecuencia, asignarle el cargo de Especialista en Participación Ciudadana, con nivel remunerativo SP 11, en Área de Atención Ciudadana de la Oficina de Participación Ciudadana, constituyendo su incorporación un nuevo vínculo laboral.

Artículo Segundo.- El reconocimiento dispuesto por la presente resolución debe tener efecto anticipado al 24 de julio de 2025, fecha de suscripción del acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo de Mesa N° 225-2024-2025/MESA-CR, la que ha sido aprobada por resolución judicial de fecha 19 de agosto de 2025, que declara la conclusión del proceso judicial que el servidor venía siguiendo contra el Congreso, con lo que se cumple la condición previa descrita en el numeral 2 del precitado Acuerdo de Mesa Directiva.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que conforme a lo previsto en el Acuerdo N° 225-2024-2025/MESA-CR, el incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por el servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI** en la transacción extrajudicial suscrita con el Congreso de la República, constituirá condición de resolución del contrato de trabajo a plazo indeterminado y, por consiguiente, la extinción de su vínculo laboral en el Congreso de la República.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **WILFREDO PONCE DE LEÓN PANDOLFI**, e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. GALVÁN
Jefe (e)
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA